REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-40-03-016-2006-00351-00

ASUNTO: Incorpora y requiere demandante so pena de aplicar artículo 317 CGP

De conformidad con las disposiciones del artículo 37, concordante con el artículo 38 del Código General del Proceso; se anexa al expediente el despacho comisorio sin diligenciar, el cual queda en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días. (Artículo 40 del Código General del Proceso).

No obstante, lo anterior y como la medida cautelar sobre el rodante no se perfeccionó según la resolución 113 del 03 de noviembre de 2006, emitida por la Secretaria de Transporte y Transito de Bello- Antioquia. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada del auto que libra orden de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el articulo 317 del Código General del Proceso.

Seguidamente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente

número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

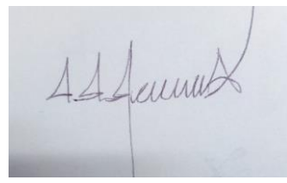

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ___61_____

Hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ_____
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c519885978ef225f0e07e133102c0f67ba66d5b14f3afad8976c4540634fe1**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:15 PM